

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y resuelta la reclamación presentada contra la subasta acordada celebrar para el suministro de los artículos de consumo que se dirán, necesarios a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante seis meses del próximo año de 1919, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial, a las doce del día 31 de Diciembre próximo, con arreglo y sujeción al siguiente

Pliego de condiciones para la subasta de varios artículos de consumo con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante un semestre del año 1919, y cuya subasta se ha de verificar con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULOS QUE SON OBJETO DE LA SUBASTA

- Mil kilogramos de azúcar, a 1,75 pesetas kilogramo.
- Quinientos idem de caracas, a 4,40 idem idem.
- Mil idem de guayaquil, a 4,25 idem idem.
- Quince idem de canela, a 10 idem idem.
- Quinientos idem de jabón, a 1,70 idem idem.
- Quinientos idem de lejía, a 0,50 idem idem.
- Cien toneladas de carbón mineral, a 31 pesetas una.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase (una peseta), siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

3.ª Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la sala de remates de la Excm. Diputación, al Sr. Presidente de la Mesa, el día señalado para el acto según determina la Regla 4.ª del citado artículo 17.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.... (y a continuación el objeto de la misma).»

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

4.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado, y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

5.ª Una vez entregado y admitido y pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales mas ventajosas que las restantes a un mismo artículo, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo. (Art. 17, párrafo 11).

7.ª Este contrato comenzará tan pronto se formalice, siendo su duración de seis meses, a partir de la fecha indicada; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratar nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante prestará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del diez por ciento, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato o formalizar según proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no compareciese a formalizar el contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del mismo.

10.ª En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquel sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente o por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelta la diferencia.

11.ª El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases

que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos.

12.ª Así mismo contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

13.ª En el acto del remate se hallarán a la vista las muestras de los artículos de consumo que son objeto de la subasta, comprometiéndose a entregarlos iguales en un todo el contratista.

14.ª Las contrataciones serán a riesgo y ventura de la persona a cuyo favor quede rematado el suministro, el cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15.ª El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria o por la mala calidad de los artículos, los Directores llenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno, sin perjuicio de que se celebre nueva subasta.

Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16.ª Las faltas en que pueda incurrir el rematante serán corregidas con una multa hasta de 500 pesetas, o la rescisión del contrato, si se creyera esto necesario o conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones a que diese lugar el rematante serán hechas efectivas:

- 1.º Del importe de la fianza.
- 2.º De los demás bienes del rematante.
- 3.º De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo y en caso necesario por la vía de apremio.

17.ª El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga de ella alguna parte, a fin de hacer efectivas las multas o indemnizaciones.

Si a los diez días de haber sido requerido para que lo verifique no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición novena.

18.ª Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir, se devolverá la fianza

al rematante, debiendo justificar epreviamente, por medio de los recibos corrientes de contribución, que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer por el servicio contratado.

19.^a El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, o sobre indemnización de perjuicios, incumben al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de apurada la vía gubernativa.

20.^a El contratista queda obligado a suministrar en más o en menos el artículo subastado, sin que tenga derecho a reclamación de ninguna clase.

21.^a El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte a lo estipulado en el mismo.

22.^a Si se retrasa el pago del suministro por más de dos meses, después de la aprobación de las cuentas, la Corporación abonará el cinco por ciento anual como intereses de demora. (Artículo 38.)

23.^a El contratista tiene la obligación de residir en la Capital, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

24.^a En los seis primeros días de cada mes presentarán los contratistas en los respectivos establecimientos facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior; de no hacerlo así, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan a la Diputación provincial para sus abonos, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25.^a A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por un Letrado que la Corporación provincial designe.

El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastateo de poderes a que se hace referencia es el Licenciado don Pedro Mantilla.

26.^a El rematante no podrá hacer cesión de los artículos subastados a otra persona.

Condiciones especiales para cada artículo

1.^a El azúcar será de procedencia nacional, blanca, molida, exenta de toda sustancia que la haga desmerecer de las condiciones propias a que se destina.

2.^a Las caracas estarán bien medidas en grano y completamente secas.

3.^a El guayaquil tendrá las mismas condiciones que las caracas.

4.^a La canela será completamente limpia y exenta de toda impureza.

5.^a El jabón ha de ser en barras, marca Sevilla o similar, exento de toda sustancia que ata-

que a las ropas que han de someterse a dicho producto.

6.^a La lejía ha de reunir las mismas propiedades que el jabón.

7.^a El carbón mineral será de la mejor calidad y en piedra, de tamaño grande; ha de ser del mayor número de calorías, con exclusión de polvo o cisco y de mineral pizarroso.

8.^a Si los artículos que quedan relacionados no reunieran las condiciones antedichas a juicio del Director de cada Establecimiento, serán devueltos al contratista, quien entregará en el mismo día otros buenos y admisibles, y de no verificarlo así serán adquiridos por administración a cuenta del rematante, cuya cantidad será deducida del importe que ha de percibir el interesado por los artículos que haya suministrado, ó, en su caso de la fianza constituida, que tendrá que reponer inmediatamente.

9.^a La entrega de los artículos se hará en la forma y días que señalen los Directores de los Establecimientos, de suerte que queden todos los servicios convenientemente atendidos.

Fianzas que se requieren previamente para tomar parte en la subasta:

La provisional para el azúcar será de 87,50 pesetas, y de 175 pesetas la definitiva.

La provisional para el caracas será de 110 pesetas, y de 220 pesetas la definitiva.

La provisional para el guayaquil será de 212,50 pesetas, y de 425 pesetas la definitiva.

La provisional para la canela será de 7,50 pesetas, y de 15 pesetas la definitiva.

La provisional para el jabón será de 42,50 pesetas, y de 85 pesetas la definitiva.

La provisional para la lejía será de 12,50 pesetas, y de 25 pesetas la definitiva.

La provisional para el carbón será de 155 pesetas, y de 310 pesetas la definitiva.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para la subasta de los artículos necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, ofrece suministrar dicho artículo (ó artículos, citando por separado cada uno de ellos, si fuesen varios) con sujeción al expresado pliego, al precio de pesetas cada uno (por separado también, si fuesen varios) el kilogramo o tonelada.

(Las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 5.º de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 21 de Noviembre de

1918.—P. A. de la C. P.— El Vicepresidente, Restituto Pérez.— El Secretario, C. Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 6.492

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las minas productivas en esta provincia.—(Continuación de las anteriores).

«Recien Aparecida», sita en el concejo de Lena, productora Sociedad Trelles y Compañía, director D. Eustaquio F. Miranda, vecino de Mieres.

«Segunda vez descuidada», sita en el concejo de Lena, productor D. Enrique G. Tuñón, director D. Vicente Sánchez, vecino de Ujo.

«Independiente y no hay más», sita en el concejo de Lena, productor señora Viuda e Hijos de Gerardo Aza, director don Antonio Landeta, vecino de Oviedo.

«Casualidad», sita en el concejo de Llanera, productor Sociedad Carbones La Miranda, director D. Martín Muñiz, vecino de Lena.

«Concordia», sita en el concejo de Langreo, productor D. Mariano Ajuria, director D. José Magdalena, vecino de Langreo.

«Alberfaide», sita en el concejo de Piloña, productor D. Juan Duda, director don Angel Suárez, vecino de Colunga.

«Victoria», sita en el concejo de Mieres, productor D. Severino Fernández, director D. Manuel Alvarez, vecino de Mieres.

«San Salvador», sita en el concejo de Quirós, productor D.ª Micaela Osoro, director D. José Díaz, vecino de Mieres.

«María Paz» y «María Paz 2.ª», sitas en el concejo de Mieres, productor don Ramón Cuesta, director D. Manuel García, vecino de Mieres.

«Rata», sita en el concejo de Aller, productor D. Antonio Coto, director don Eduardo Díaz, vecino de Mieres.

«Bien aparecida», sita en el concejo de Lena, productor D. José Gutiérrez Solana, director D. Vicente Muñiz, vecino de Aller.

«Florinda segunda», sita en el concejo de Llanes, productor D. Antonio Herrera Luque, director D. Modesto Chamero, vecino de Oviedo.

«Florinda Tercera», sita en el concejo de Ribadesella, productor D. Antonio Herrera Luque, director D. Modesto Chamero, vecino de Oviedo.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1918.— El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.497

Juntas municipales del Censo Electoral

DE GIJON

Don Valero Izquierdo Escorihuela, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de Gijón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día diez del actual, se acordó la siguiente designación de Presidentes de Mesa y sus suplentes, para las elecciones que puedan tener efecto en este

término municipal durante el bienio de 1919-1920.

Distrito primero.—Consistoriales.—Sección primera, Ayuntamiento

Presidente, D. Dionisio García Alcalde.

Suplente, D. Bernardo Fernández Salca.

Sección segunda, San Antonio

Presidente, D. Cristóbal Molas Robialta.

Suplente, D. Claudio Fernández Rua.

Sección tercera, La Pedrera

Presidente, D. José Martínez Ordóñez.

Suplente, D. Manuel Infiesta Rodríguez.

Distrito segundo, Cimadevilla.—Sección primera, Rosario

Presidente, D. Manuel Toscano Alvarez.

Suplente, D. Corsino Gutiérrez Acebal.

Sección segunda, Artillería

Presidente, D. Antonio Sanz Saez.

Suplente, D. Alfredo Fernández González.

Sección tercera, Caldones

Presidente, D. Manuel Villa Caldevilla.

Suplente, D. Benigno Alvarez García.

Distrito tercero, Teatro.—Sección primera, Alfonso XII

Presidente, D. Laurentino Moriyón Lena.

Suplente, D. Emilio Blanco Valdés.

Sección segunda, Jovellanos

Presidente, D. Idefonso Segura Abadía.

Suplente, D. Emilio Fernández Alonso.

Sección tercera, Cabueñes

Presidente, D. Aniceto Tuya Morán.

Suplente, D. Alberto Acebal Rivas.

Distrito cuarto, Escuelas.—Sección primera, Cabrales

Presidente, D. Manuel Rodríguez Venta.

Suplente, D. Benito Conde García.

Sección segunda, Dindurra

Presidente, D. Joaquín Montero Rodríguez.

Suplente, D. Fortunato García García.

Sección tercera, Llano

Presidente, D. Manuel Menéndez García.

Suplente, D. Benigno Fombona Sirgo.

Sección cuarta, Ceares

Presidente, D. José Menéndez Suárez.

Suplente, D. Aurelio Blanco Castro.

Sección quinta, Tejedor

Presidente, D. Arsenio Medio Suárez.

Suplente, D. Sergio Bonet Rodríguez.

Distrito quinto, Ezeurdia.—Sección primera, Ruiz Gómez

Presidente, D. Guillermo Moro Camino.

Suplente, D. Nicanor Díaz Moreno.

Sección segunda, Gas

Presidente, D. José Prado Blanco.

Suplente, D. Miguel López Martínez.

Sección tercera, Carreño

Presidente, D. Joaquín Palacios Suárez.

Suplente, D. Jesús Fernández Montes.

Sección cuarta, Jove

Presidente, D. Sergio Martínez García.

Suplente, D. José Lecueta Herrero.

Depositaria de fondos municipales de Salas

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del tercer trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	35.579	71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13.070	55
CARGO.	48.650	26
Data por pagos verificados en igual trimestre.	39.628	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	9.021	97

SEGUNDA PARTE.— CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.º Propios.	»	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»	»
3.º Impuestos.	88,00	163,00	251,00	
4.º Beneficencia.	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	115,00	115,00	
8.º Resultas.	7.443,51	»	7.443,51	
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	46.170,00	12.792,55	58.962,55	
10 Reintegros.	»	»	»	»
11 Varios.	»	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
CARGO.	53.701,51	13.070,55	66.772,06	
PAGOS		Saldo del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	1.641,62	3.634,10	5.275,72	
2.º Policía de seguridad.	333,00	523,10	856,10	
3.º Policía urbana y rural.	472,50	1.312,14	1.784,64	
4.º Instrucción pública.	2.050,00	2.050,00	4.100,00	
5.º Beneficencia.	1.666,64	2.545,96	4.212,60	
6.º Obras públicas.	»	436,05	436,05	
7.º Corrección pública.	»	3.336,00	3.336,00	
8.º Montes.	491,20	»	491,20	
9.º Cargas.	11.452,73	25.760,26	37.212,99	
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	14,11	30,68	44,79	
12 Resultas.	»	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
Data.	18.121,80	39.628,29	57.750,09	

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Salas, a 30 de Junio de 1918.—El Depositario, J. Suárez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Salas, a 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Jenaro G. Rico.—V.º B.º, El Alcalde, José Uría Valdés.

Alcaldía de Avilés

MES DE NOVIEMBRE DE 1918

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento . . .	2.125	»
Policía de seguridad	850	»
Policía urbana y rural	3.900	»
Instrucción pública	900	»
Beneficencia	2.500	»
Obras públicas	3.000	»
Corrección pública	2.000	»
Montes	»	»
Cargas	19.525	»
Obras de nueva construcción .	18.500	»
Imprevistos	50	»
Resultas	»	»
Devoluciones	»	»
Varios	»	»
TOTAL	52.850	»

En Avilés a 2 de Noviembre de 1918.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

Zona de ensanche

MES DE NOVIEMBRE DE 1918

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento . . .	»	»
Policía de seguridad	410	»
Policía urbana y rural	150	»
Instrucción pública	»	»
Beneficencia	»	»
Obras públicas	350	»
Corrección pública	»	»
Montes	»	»
Cargas	150	»
Obras de nueva construcción .	»	»
Imprevistos	25	»
Resultas	»	»
Devoluciones	»	»
Varios	900	»
TOTAL	1.985	»

En Avilés a 2 de Noviembre de 1918.—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al núm. 6.412

Alcaldía de Luarca

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca, 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Muñiz.

Sección quinta, Porceyo
Presidente D. Francisco Rio Pérez.
Suplente, D. Manuel Infiesta González.

Distrito sexto, Carmen.—Sección primera, Carmen
Presidente, D. Gaspar Moro Pernús.
Suplente, D. Rafael Gil González.

Sección segunda, M. San Esteban
Presidente, D. José Rubiera Menéndez.
Suplente, D. Corsino Cifuentes Menéndez.

Sección tercera, Tremañes
Presidente, D. Angel Tuya Morán.
Suplente, D. José Alvarez Diaz.

Distrito séptimo, Humedal.—Sección primera, A. Truán
Presidente, D. José Suarez Fernández.
Suplente, D. Fernando López García.

Sección segunda, Asturias
Presidente, D. Constantino Suárez Fernández.
Suplente, D. Francisco Fernández Cuetto.

Sección tercera, Cenero
Presidente, D. Manuel Uria Diaz.
Suplente, D. José García Suárez.

Sección cuarta, Serín
Presidente, D. Bruno Suárez González.
Suplente, D. Esteban Castro Castro.

Para que así conste y pueda ser remitida al Itmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Gijón a once de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Valero Izquierdo.—V.º B.º Robustiano Viña.

R. al núm. 6.382.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

Hallándose formada la matrícula de contribución industrial de este concejo para el próximo año de 1919, queda expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarla los interesados y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Colunga, 6 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, José de la Cortina.

Alcaldía de Langreo

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este concejo para el próximo año de 1919, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento del ramo, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, para que todos los contribuyentes por industrial puedan examinarla, y producir las reclamaciones que estimen necesarias.

Sama de Langreo a 7 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, F. Nespral.

R. al núm. 6.411

Terminado el padrón de carruajes de lujo que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Luarca, 16 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde, Vicente Muñiz.

R. al núm. 6.447

Alcaldía de Castrillón

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y urbana que han de regir en este concejo el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen justas.

Castrillón, 14 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde, Antonio Menéndez.

Formada la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este concejo para el año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones oportunas dentro del expresado plazo.

Castrillón, 14 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde en funciones, Antonio Menéndez,

R. al núm. 6.445

Alcaldía de Leitiriegos

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial de este municipio que ha de regir durante el año de 1919 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de diez días al efecto de oír las reclamaciones que se presenten.

Leitiriegos, 9 de Noviembre de 1918.—
El Alcalde, Alonso Sierra.

R. al núm. 6.419

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se hace público por acuerdo de este Ayuntamiento para que los aspirantes puedan solicitar la plaza en el término de veinte días, contados desde el siguiente al anuncio en el periódico oficial.

Alles, 9 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Eduardo Campillo.

R. al núm. 6.405

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo durante el mes de Septiembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre de 1918

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Agosto último.

Se acuerda imponer como timbre municipal sobre espectáculos públicos, para la corrida que se celebrará el día 9 del actual, el 33 por 100, y repartir dicha cantidad entre la Beneficencia provincial y municipal.

Se acuerda conceder como subvención la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, a la Exposición de Bellas Artes, que se celebrará durante el actual mes.

Se acuerda recurrir contra el fallo de la Comisión Mixta de Reclutamiento que desestimó la exención física en concepto de sobrevenida alegada por el mozo número 438, del actual reemplazo, Julio Martínez González.

Previa censura de las Comisiones respectivas, fueron aprobadas y declaradas de oficio varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 13

de Septiembre de 1918

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda abrir un concurso por término diez días para arrendar casa-habitación para la maestra de San Andrés de Trubia.

Igualmente se abre concurso por igual tiempo para proveer la plaza de maestro auxiliar del cuarto distrito, vacante por renuncia del que la venía ejerciendo.

Se acuerda ejecutar con toda urgencia las obras necesarias para la graduación de las escuelas de Trubia (Fábrica), y autorizar a la Comisión para adquirir todo el material fijo y docente que estime necesario.

Se acuerda subvencionar con quinientas pesetas a la Sociedad Coral «Orfeón Ovetense», y doscientas cincuenta pesetas a la Sociedad Deportiva «Real Estadium Ovetense».

Se acuerda devolver a la casa Metzger, de Barcelona, el horno crematorio, por no servir para los efectos que se compró, y sacar de nuevo a concurso la adquisición de otro.

Previa censura de las Comisiones respectivas, fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 20

de Septiembre de 1918

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se desestima una instancia de D. Antonio Pérez, como apoderado de los herederos de D. Hermógenes G. Olivares, que solicita que al hacerse la liquidación para el pago de badenes del Hotel que poseen dichos señores en las calles de Uria y Toreno, no se le cobre el arbitrio mas que por un badén, que es el de la esquina de dicho Hotel, pues las otras puertas no se usan para el servicio de carruajes.

Se acuerda conceder el concierto que para el pago de timbre municipal sobre espectáculos solicitaba D. Evaristo Suárez Noval, como representante de la Sociedad Anónima Asturiana de Espectáculos, para las corridas de toros que se celebrarán en esta ciudad los días 21 y 22 del actual, a base del 33 por 100 del aforo.

También, y en las mismas condiciones, se concede el concierto a D. Rafael Fernández, Vicepresidente de la Sociedad Coral «Orfeón Ovetense», para el concurso nacional de Orfeones que se celebrará en la Plaza de toros de esta ciudad el día 6 del corriente mes.

En iguales condiciones se accede al concierto que solicita para su Circo, sito en terrenos del Lago, en el Campo de San Francisco.

Se desestima una instancia de D. Evaristo Suárez Noval, como Presidente de la Sociedad Anónima de Espectáculos, que solicita se le conceda una subvención de tres mil pesetas por cada corrida de toros que se darán en esta ciudad durante las fiestas de San Mateo.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 27 de Septiembre de 1918.

Se aprueba el acta de la Sesión anterior.

Se acuerda declarar prófugos por no haber comparecido al acto de clasificación a varios mozos del actual reemplazo.

Se aprueba la recepción definitiva de la variación de un trozo de la carretera de la Lloral a Sograndio.

Se acuerda nombrar maestro de la Escuela municipal de Udrion (Trubia), al maestro superior don Faustino Cabrero Truébano.

Se acuerda considerar como jornal para los efectos del pago de la cédula personal, el sueldo que perciben los Guardias municipales, serenos, porteros y ordenanzas y todos los empleados que se encuentren en las mismas condiciones, según lo dispuesto en la R. O. de 17 de Enero de 1908.

Se acuerda prorrogar el plazo voluntario para la exención del impuesto de cédulas hasta el 30 de Noviembre próximo.

Se acuerda rebajar en un cincuenta por ciento, a partir del 23 del corriente, la renta que abonan por el terreno que ocupan con sus barracas en el paseo de la Herradura, a los dueños de las mismas.

Se acuerda desestimar una instancia de D. Cesáreo Rodríguez, como representante del «Circo Feijó», que solicita se le rebaje la renta que abona por el terreno que ocupa con el referido «Circo», en terrenos del Lago, en el Campo de San Francisco, a partir del día 25 del actual.

Igualmente se desestima una instancia de D. Luis Martínez de Sarabia, como dueño del «Carroussel», mecánico sito en terrenos del Lago en el Campo de Fran-

cisco, que solicita se le rebaje la renta que abona por el terreno que ocupa con el «Carroussel», a partir del 25 del actual.

Se acuerda hacer el picado y pintar con galipote el puente que sobre el río Nalón atraviesa la traída de aguas.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1918.—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º.—El Alcalde, Marcelino Fernández.

Sesión ordinaria del día 11 de Octubre de 1918.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto dea cuerdos.—P. A. de S. E., Armando Argüelles.

R. al núm. 6.028

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo, para regir en el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de admitir reclamaciones, si se presentan.

Consistoriales de Villanueva de Oscos a 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel López Castela.

R. al núm. 6.443

Alcaldía de Villaviciosa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este concejo, formado para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarlo y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante ocho días que al efecto se les concede de plazo, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Villaviciosa a 14 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 6.444

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA

Por acuerdo del Consejo de familia de la menor D.ª Manuela Ramona Menéndez López, se vende la cuarta parte, pro indiviso, con la restante de sus hermanos, de una casa de planta baja, con su patio, sita en la carretera del Cristo de las Cadenas, que mide 230 metros cuadrados, y linda al frente o Sur con dicha carretera; al Norte o espalda, bienes de Diego Fernández; al Oeste o izquierda, mas de José Álvarez, y al Este o derecha, terreno de Manuel Álvarez Alonso. La venta tendrá lugar en pública subasta el día treinta del corriente mes, a las doce, en la Notaría de D. Cipriano A. Pedrosa. Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo